

que entre los dichos bienes es hallado en el dicho inventario  
y de ha sido en este año pasado algunos otros quantos  
expresando sus especies, y todo lo demás que pareiere necesario  
ha excepcion de lo que produce el Manto y Aquardiente  
por lo que fue esta mandado, por E. M. se aplique a los  
dichos de propios, y puestas de los dichos testimonios con arreglo  
al primer liquidacion para seguir ella benin en concordancia  
de lo que se deba Martin e de los vecinos de dicha villa  
tribuyendo en ella el importe al papel que es competente nece-  
sario para el Manto, Original, y Copia que se ha de dar al  
Cobrador abonando el diez por ciento que E. M. manda, esto  
que resulte cobrado del Vecindario de dicha villa por el  
trabajo de su Cobranza, y conduccion de un importe a las  
Aguas para que en Melipencia estubo por dichos quantos  
de se practique el dicho Manto sin excepcion alguna  
de ninguna alguna que lo deba contribuir, y se entienda que  
sea de providencia lo que convenga. Todo lo acordado  
mandaron firmar con sus ven. los que  
son de que Doyse

Simon Herrera Pedro Campi  
Gerónimo de la Cruz Joachin Sanchez Andres Mesquer  
Melgarejo

En virtud de lo acordado en el día mes y año de los dichos  
señales el nombramiento a Pedro de Portillo de ser el  
por el acuerdo anterior a Blas Pizaro, Juan de Puche, y Gerónimo  
Mesquer vecinos de esta villa, y enterados de su nombramiento  
nombramiento, y han acordado cumplir con lo obli. de su cargo  
y lo firmaron doysse  
Blas Pizaro Juan de Puche Gerónimo Mesquer

